

**RESOLUCION No.584
(9 de septiembre de 2026)**

“Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes del personal médico y enfermería ante el Comité de Ética Hospitalaria de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, para el periodo 2026 – 2029, y se dictan otras disposiciones”.

La Gerente (Encargada) de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, el Decreto 1757 de 1994, la Resolución 13437 de 1991 del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO :

1. Que el artículo 15 del Decreto 1757 de 1994 determina que las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud, publicas, privadas o mixtas , deben conformar un Comité de Ética Hospitalaria para propender por la humanización en la atención a los usuarios y garantizar la calidad en la prestación del servicio.
2. Que la Resolución 13437 de 1991 establece en su artículo 2° que el Comité de Ética Hospitalaria estará integrado, entre otros miembros, por un representante del equipo médico y un representante del personal de enfermería, elegidos por y entre el personal de la misma institución.
3. Que el periodo de los miembros de elección interna se encuentra vencido, por lo cual se hace indispensable convocar a un proceso de elección democrático, transparente y participativo para conformar el nuevo Comité.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA: Convocar a todo el personal médico y de enfermería de planta o contrato de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia a participar activamente en el proceso de inscripción y posterior elección de sus representantes principales y suplentes ante el Comité de Ética Hospitalaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. PERÍODO DE ELECCIÓN: Los representantes electos ejercerán sus funciones por un período de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su instalación formal, según lo estipulado por las normas internas y la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS PARA SER CANDIDATO: Los aspirantes a representar al personal médico y de enfermería deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Ser profesional de la medicina o enfermería con vinculación vigente en la institución.
- ✓ No tener sanciones disciplinarias, ético-profesionales ni administrativas vigentes.
- ✓ Demostrar un alto sentido de pertenencia, ética profesional y compromiso institucional.

ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA DEL PROCESO: Establézcase el siguiente cronograma para el desarrollo del proceso de elección:

ACTIVIDAD	FECHAS
Convocatoria	Resolución No. 584 del 09 de septiembre de 2026
Divulgación de la Convocatoria	Del 14 al 16 de septiembre de 2026
Fecha de Inscripción de Candidatos	Del 14 de septiembre de 2026 al 16 de septiembre de 2026.
Prorroga Para la Inscripción de Candidatos	Del 17 de septiembre de 2026 al 21 de septiembre de 2026.
Divulgación de lista de candidatos inscritos	22 de septiembre de 2026
Elección de jurados de votación	22 de septiembre de 2026
Notificación jurados de votación	22 de septiembre de 2026
Capacitación a los jurados de votación	22 de septiembre de 2026
Publicaciones listas sufragantes	22 de septiembre de 2026
Jornada de Votación y Escrutinio	25 de septiembre de 2026 entre las 8:00 a.m. y la 1:00 p.m. .
Resolución de reclamaciones	Del 28 de septiembre de 2026 al 30 de septiembre de 2026
Expedición y divulgación de la Resolución mediante la cual se conforma el Comité de Ética Hospitalaria de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia.	01 de octubre de 2026

ARTÍCULO QUINTO. DEL PROCESO DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO: La votación se efectuará de forma presencial mediante urna física.

Cada estamento votará exclusivamente por su respectivo representante (médicos por médicos, enfermeros por enfermeros).

Resultará elegido el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos válidos.

Parágrafo: En caso de presentarse una única postulación por estamento, y validado el cumplimiento de requisitos, se procederá a su designación directa sin necesidad de jornada electoral, mediante el acto administrativo de conformación final.

ARTÍCULO SEXTO. DIVULGACIÓN: Encargar a la Oficina de Comunicaciones, para que realice la difusión masiva de la presente resolución a través de los canales institucionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. LISTA DE VOTANTES:

- ✓ **Para elegir al representante del Equipo Médico:** Están habilitados para votar **todos los médicos** que pertenezcan a la planta de personal misional de la Entidad.
- ✓ **Para elegir al representante del Personal de Enfermería:** Están habilitadas para votar **todas las enfermeras (os) (profesionales)** vinculados a la Planta de Cargos de la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Santa Fe de Antioquia, a los 09 días del mes de septiembre de 2026.



CAROLINA MARIA RIVERA USUGA
Gerente (E)

CONTROL DOCUMENTAL	
Fecha de elaboración:	09 de septiembre de 2026
Oficio proyectado por:	Dora Esley Bedoya Henao (Profesional Universitario – Talento Humano)
Oficio revisado por:	

